



COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL I

INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Gerardo Adrián Martínez Cabrera	RUC
Destino:	Boca del Río, Veracruz - Veracruz	22528
Periodo:	Del 31 de julio al 02 de agosto del 2023	
Fecha de Presentación:	07 de agosto del 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA
TRÁMITE DE REFERIOSO V/O COMPROBACIÓN:

Viáticos	Comisión	Financiada	SI T	NO	
	Fecha	No. factura	Concepto		en la divisa del mprobante
1	31/07/2023	91255	Alimentos	\$	211.00
2	31/07/2023	51268	Alimentos	\$	402.50
3	31/07/2023	46893	Alimentos	\$	68.00
4	01/08/2023	164220	Alimentos	\$	160.00
5	01/08/2023	4072	Alimentos	\$	500.00
6	01/08/2023	61035	Hospedaje	\$	1,165.50
7	02/08/2023	26894	Hospedaje	\$	1,050.20
8	02/08/2023	N/A	Alimentos	\$	109.80
9	02/08/2023	114470	Alimentos	\$	439.00
10	02/08/2023	114471	Alimentos	\$	144.00
			TOTAL	\$	4,250.00
			No ejercido	\$	-
				\$	4,250.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 384.90
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 109.80

Transporte

Terrestre (Auto Oficial)

	remedia (Auto official)							
	Fecha No. factura		Fecha No. factura		Concepto	10000000	n la divisa de nprobante	
1	31/07/2023	54602053	Peaje	\$	484.00			
2	31/07/2023	6538719	Peaje	\$	198.00			
3	31/07/2023	314103	Peaje	\$	78.00			
4	02/08/2023	54656043	Peaje	\$	484.00			
5	02/08/2023	6548529	Peaje	\$	198.00			
6	02/08/2023	315059	Peaje	\$	78.00			
			TOTAL	e	1 520 00			

Gran TOTAL	\$ 5,770.00

Observaciones / Justificaciones

Se me hizo un deposito a mi cuenta por concepto de viáticos por la cantidad de \$ 5,688 pesos mexicanos.

De la factura emitida el dia 01/08/2023 con numero de folio 4072 solo tomar la cantidad de S500.00 pesos mexicanos debido a que excede el monto de comida por dia

Se realizó un consumo de alimentos por la cantidad de \$ 109.80 pesos mexicanos en un establecimiento que no generaba facturas el dia 02/08/2023

El Inspector Gerardo Adrián Martínez Cabrera solicita un reembolso por la cantidad de \$82.00 pesos mexicanos.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normativida aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Ing. Gerardo Adrián Martínez Cabrera Inspector Ing. orge Luis Varela Mendoza Director de Supervisión de Exploración y Extraceión de Recursos Convencionales

Revisa

Autoriza

Ing. Ricardo Alcudia Yániz

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

FOLIO No. 22528 FECHA 07/08/2023

Pág. 1 de 1

1,520.00

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
91255	31/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	211.0
51268	31/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	0	402.50
46893	31/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00		68.00
164220	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00		160.00
4072	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	0	500.00
61035	01/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	0	1,165.50
26894	02/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	0	1,050.20
114470	02/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	٠.٠		-	439.00
114471	02/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	0	144.00
N/A	02/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	0	109.80
			SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,250.00
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.00
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,250.00
II. GASTOS DE	PASAJES			MAC IN	P A- BAT			
54602053	31/07/2023	PASAJES	PEAJES					484.00
6538719	31/07/2023	PASAJES	PEAJES					198.00
6538719	31/07/2023	PASAJES	PEAJES					78.00
54656043	02/08/2023	PASAJES	PEAJES					484.00
6548529	02/08/2023	PASAJES	PEAJES					
315059	02/08/2023	PASAJES	PEAJES					198.00 78.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

SE REALIZO UNA VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y LA NOTIFICACIÓN DE UN ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ACUERDO A LO PROGRAMADO

TOTAL GASTOS PASAJES

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING GERARDO ADR

RTINEZ CABRERA



CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 94294

SUCURSAL: 38409

TICKET: 139061429

FECHA DE EMISIÓN: 31/07/2023 09:47:55 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 94294

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL

603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT		PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO				
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA		
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	181.90	181.90	02	002 - IVA	Tasa	16%		

FORMA DE PAGO

06 - Dinero electrónico

DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 31/07/2023

SUBTOTAL	\$181.90
IVA ·	\$29.10
TOTAL	\$211.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	•	Método de Pago
	31/07/2023 09:47:56 p. m.			PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

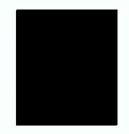
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT





MARISCOS VILLA RICA MOCAMBO

R.F.C.: MVR900302DS3 Lugar de expedicion: 94290

Regimen Fiscal: [601]

General de Ley Personas Morales

Sucursal: MOCAMBO Telefono: 229-2225587

Receptor: ANS1408122K6

C.P.: 14210

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso CFDI: [G03] Gastos en general

Regimen Fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

UUID:

No Serie del CSD:

Folio Interno: ML 51268

No Serie Cert SAT:

Fecha y Hora Cert SAT: 2023-07-31T19:30:16

Tipo de Comprobante: [I] Ingreso

Metodo de Pago: [PUE] Pago en una sola exhibicion Moneda: [MXN] Peso Mexicano Forma de Pago: [04] Tarjeta de Credito

Proveedor de certificacion: LSO1306189R5

Condiciones de Pago: Version XML: 4.0

Cantidad	Unidad	Descrip	cion	Valor	Unitario	Importe
1 [E48]-Serv	icio [9010150]-CONSUMO DE ALIMENT	os	\$	346.98 \$	346.98

Base: \$ 346.98 Impuesto: [IVA] Tipo Factor: [TASA] Tasa: 0.160000 Importe:

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del

proveedor persona moral, con fundamento en

55.52

Subtotal \$ 346.98

Impuestos Trasladados I.V.A \$ 55.52 TOTAL 402.50 \$

(*****CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 MN*****) lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Observacion: Propina mesero \$

0.00

Recibido:

402.50 Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT.

Cadena original de complemento de certificación digital del SAT.

Enviar Factura a: gamc2105@gmail.com

Relacionada con:

Este documento es una representación impresa de un CFDI



HOTEL REAL VILLA FLORIDA VERACRUZ

HRV990812E63

BLVD MANUEL AVILA CAMACHO 702 COSTA DE ORO 1A SECCION

BOCA DEL RIO

VERACRUZ

MEXICO

94299

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA: CX46893

FOLIO (UUID)

FECHA DEL COMPROBANTE

2023-07-31T22:43:06

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT

2023-07-31T22:43:08

LUGAR DE EXPEDICION: 94299

VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO

Emisor: V4.0

SAT: V4.0

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN

CDMX

14210 MEXICO

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

NOTAS

FACTURA POS WEB

Fecha: 2023-07-31

DATOS GENERALES

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Forma de Pago: 04 - Tarjeta de crédito Num Cuenta: 2981

Uso de CFDi: G03 - Gastos en general

Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

CANT UNIDAD CODIGO DESCRIPCION P. UNIT TOTAL 1 E48 90101501 101006 VENTA CONSUMOS \$58.62 \$58.62 101006 COLI 31-07-2023 74.80

TOTAL CON LETRA

SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

TOTAL	
Total	\$58.62
Descuento	\$0.00
SubTotal:	\$58.62
+002 IVA 16%:	\$9.38
Gran Total	\$68.00
Servicio	\$6.80
Total a Pagar	\$74.80

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT-

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

SELLO DIGITAL DEL SAT:

Este Documento es una representacion impresa de un CFDi.



GRAN CAFE DE LA PARROQUIA LA AUTENTICA PARROQUIA APA060623F65

601 General de Ley Personas Morales

FACTURA: FC-164220

FECHA EMISION: 01/08/2023 08:55:10 a.m. FECHA TIMBRADO: 01/08/2023 08:55:21 a. m.

Cliente

Número

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Nombre: RFC:

90101501

ANS1408122K6

603 Personas Morales con Fines no Lucrativos Regimen:

Domicilio: 14210

UsoCFDI G03 Gastos en general FORMA DE PAGO: 04 Tarjeta de crédito

CLAVEPROD NO. IDENTIFICACION DESCRIPCION CANTIDAD UNIDAD **PRECIO** CONSUMO DE ALIMENTOS 137.93 TRASLADOS IMPUESTO TIPOFACTOR BASE TASAOCUOTA IMPORTE 002 IVA 137.93 0.160000 22.07 Tasa

> Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

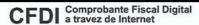
CANTIDAD CON LETRAS CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL TOTAL

\$ 137.93 \$ 22.07 \$ 160.00

UUID: CERTIFICADO SAT: CERTIFICADO EMISOR: MÉTODO DE PAGO: PUE Pago en una sola exhibición CONDICIONES DE PAGO: Contado LUGAR DE EXPEDICION: 94294

SELLO DIGITAL DEL CFDI:





MEYLING VELAZQUEZ ARIZMENDI

R.F.C.: VEAM9310272S5 Lugar de expedicion: 94293

Regimen Fiscal: [612]

Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesional

Sucursal: TILINGO LINGO Telefono: -22-9999999

Receptor: ANS1408122K6 C.P.: 14210

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso CFDI: [G03] Gastos en general

Regimen Fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

UUID: No Serie del CSD:

Fecha y Hora Cert SAT: 2023-08-01T22:08:50

Metodo de Pago: [PUE] Pago en una sola exhibicion Moneda: [MXN] Peso Mexicano

Forma de Pago: [04] Tarjeta de Credito

Proveedor de certificacion: LSO1306189R5

Folio Interno: TF 4072

No Serie Cert SAT:

Tipo de Comprobante: [I] Ingreso

Condiciones de Pago:

Version XML: 4.0

Cantidad		Unidad			De	scripcion		Va	lor Unitar	rio	Importe
1 [E48]-	Servici	0 [901015	00]-Consumo	de Al	imentos		\$	580.17		580.17
Base: \$	580.17	Impuesto:	[IVA]	Tipo Factor:	[TASA]	Tasa: 0.160000	Importe:	92.83		•	
									Subtotal	\$	580.17
									Impuestos	Tra	sladados

(*****SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN****)

Observacion: Propina mesero \$

Recibido:

673.00

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena original de complemento de

Enviar Factura a: gamc2105@gmail.com

Relacionada con:

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I.V.A

TOTAL

92.83

673.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI



HOTEL REAL VILLA FLORIDA VERACRUZ

HRV990812E63

BLVD MANUEL AVILA CAMACHO 702 COSTA DE ORO 1A SECCION **BOCA DEL RIO VERACRUZ**

MEXICO 94299

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA: AX61035

FOLIO (UUID)

FECHA DEL COMPROBANTE

2023-08-01T08:06:34

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT

2023-08-01T08:06:36

LUGAR DE EXPEDICION: 94299

VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO

Emisor: V4.0

SAT: V4.0 /

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN

CDMX

14210 MEXICO

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Estadia del 2023-07-31 al 2023-08-01

Folio: W122507

NOTAS

DATOS GENERALES

Forma de Pago: 04 - Tarjeta de crédito Num Cuenta: 2981

Uso de CFDi: G03 - Gastos en general

Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

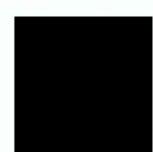
CANT	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL
1	A9	90111501	W122507 HOSPEDAJE	\$987.71	\$987.71

TOTAL CON LETRA

MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

TOTAL							
Total	\$987.71						
Descuento	\$0.00						
SubTotal:	\$987.71						
+ 002 IVA 16%:	\$158.03						
+ ISH 2%:	\$19.76						
Gran Total	\$1,165.50						
Servicio	\$0.00						
Total a Pagar	\$1,165.50						



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DICITA

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

SELLO DIGITAL DEL SAT:

Este Documento es una representacion impresa de un CFDi.



TRITRISQUELES TRI080621939

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales Lugar de Expedición: 94299

Fecha Emisión: 02/08/2023 10:30:28 a. m.

Tipo de Comprobante : I - Ingreso

Version: 4.0

Factura: DT - 26894

- DATOS DEL RECEPTOR -

AGENCIA NACIONAL DE SEGUR

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINE

RFC: ANS1408122K6

Numero: 4209

Reg. Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES N Ciudad TLAPAN Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

CP

14210

Descripción	Clave Servicio	Unidad	Código	Cant.	V. Unitário	
HOSPEDAJE	90111501	SER	E48	1	s 890.00	V. Bruto \$ 890.00
					5 000.00	5 890.00

Observacion: HOSPEDAJE DE 01 AL 02 DE AGOSTO DEL 2023 GERARDO ADRIAN MARTINEZCABRERA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SubTotal: \$890.00 IVA \$142.40 ISH: \$17.80 Total: \$1,050.20 Propina: Importe Total: \$1,050.20

MIL CINCUENTA PESOS 20/100

MXN

Forma pago

- Tarjeta Crédito TARJETAS

Método de Pago: PUE

No. Certificado : Folio Fiscal Fecha Certificado: 02/08/2023 10:30:31 Cadena Original Sello Digital Sello SAT



ALIMENTOS CORDOBESES

RFC: ACO120416DB0

Tipo de Comprobante: I - Ingreso Lugar de Expedición: 94570 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago Método de pago Moneda: Exportación:

04 - Tarjeta de crédito PUE - Pago en una sola exhibición MXN - Peso Mexicano

01 - No aplica

- 114470 2/8/2023 12:43:33

Datos del cliente

Cliente:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal:

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, Jardines en la Montaña.

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Impor
1.00	SERV	E48 - Unidad de servicio	90101501 - Restaurantes	CONSUMO DE ALIMENTOS	378.45	002 - IVA - 60.55	378.45
porte con					Jack Street		
JATROCIEN	TOS TREINTA Y	NUEVE PESOS 00/1	.00 M.N.		Subtotal		378.45
					Impuestos Trasla	adados	60.55
					Total		439.00
W. 100 (100)			CFDI Relai	cionados:			
oo Relación				CFDI Relacionad	los		Committee of the latter
			Serie del Certificado de	l emisor			ř
			Folio fiscal				
		l _s	Folio fiscal No. de Serie del Certific	ado del SAT			
			Folio fiscal No. de Serie del Certific Fecha y hora de certifica	ado del SAT ación	Agosto 2 2023 -		,
			Folio fiscal No. de Serie del Certific Fecha y hora de certifica Este (ado del SAT ación documento es un	na representación in	npresa de un CFDI	
			Folio fiscal No. de Serie del Certific Fecha y hora de certifica	ado del SAT ación documento es un	na representación in	npresa de un CFDI	
			Folio fiscal No. de Serie del Certific Fecha y hora de certifica Este (ado del SAT ación documento es un fiscal, serie	na representación in e del certifica	npresa de un CFDI I do ,	,
			Folio fiscal No. de Serie del Certific. Fecha y hora de certific. Este d Se testa folio cadenas, sellos	ado del SAT ación documento es un fiscal, serie s digitales y	na representación in e del certifica y Código QR	npresa de un CFDI ido, del	,
			Folio fiscal No. de Serie del Certific. Fecha y hora de certific. Este d Se testa folio cadenas, sellos proveedor pers	ado del SAT ación documento es un fiscal, serie s digitales y ona moral, co	na representación in e del certifica y Código QR on fundamento	npresa de un CFDI ido, del	
			Folio fiscal No. de Serie del Certific. Fecha y hora de certific. Este d Se testa folio cadenas, sellos	ado del SAT ación documento es un fiscal, serie s digitales y ona moral, co	na representación in e del certifica y Código QR on fundamento	npresa de un CFDI ido, del	
			Folio fiscal No. de Serie del Certific. Fecha y hora de certific. Este d Se testa folio cadenas, sellos proveedor pers	ado del SAT ación documento es un fiscal, serie s digitales y ona moral, co	na representación in e del certifica y Código QR on fundamento	npresa de un CFDI ido, del	
io Dieital d	el CEDì		Folio fiscal No. de Serie del Certific. Fecha y hora de certific. Este d Se testa folio cadenas, sellos proveedor pers	ado del SAT ación documento es un fiscal, serie s digitales y ona moral, co	na representación in e del certifica y Código QR on fundamento	npresa de un CFDI ido, del	
lo Digital d	el CFDĭ		Folio fiscal No. de Serie del Certific. Fecha y hora de certific. Este d Se testa folio cadenas, sellos proveedor pers	ado del SAT ación documento es un fiscal, serie s digitales y ona moral, co	na representación in e del certifica y Código QR on fundamento	npresa de un CFDI ido, del	
o Digital d	el CFDi		Folio fiscal No. de Serie del Certific. Fecha y hora de certific. Este d Se testa folio cadenas, sellos proveedor pers	ado del SAT ación documento es un fiscal, serie s digitales y ona moral, co	na representación in e del certifica y Código QR on fundamento	npresa de un CFDI ido, del	
o Dicital d	el CFDi		Folio fiscal No. de Serie del Certific. Fecha y hora de certific. Este d Se testa folio cadenas, sellos proveedor pers	ado del SAT ación documento es un fiscal, serie s digitales y ona moral, co	na representación in e del certifica y Código QR on fundamento	npresa de un CFDI ido, del	



ALIMENTOS CORDOBESES

RFC: ACO120416DB0

Tipo de Comprobante: I - Ingreso Lugar de Expedición: 94570 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago Método de pago Moneda:

04 - Tarjeta de crédito PUE - Pago en una sola exhibición MXN - Peso Mexicano

01 - No aplica

2/8/2023 12:44:55

Datos del cliente

Cliente: R.F.C.:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

Domicilio fiscal: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, Jardines en la Montaña,

C.P. 14210, Ciudad de México, Ciudad de México, México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Régimen 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

fiscal:

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERV	E48 - Unidad de servicio	90101501 - Restaurantes	CONSUMO DE ALIMENTOS	124.14	002 - IVA - 19.86	124.14
mporte con letra CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.					Subtotal		124.14
					Impuestos Trasla	dados	19.86
					Total		144.00

CFDI Relacionados: Tipo Relación

Serie del Certificado del emisor Folio fiscal No. de Serie del Certificado del SAT Fecha y hora de certificación Agosto 2 2023 - 12:44:56

CFDI Relacionados

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDi Sello del SAT

FUNDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
Folio: 54602053	Serie: FNPE					
No. de certificado del SAT						
Fecha y hora de emisión	2023-07-31T21:55:13					
Fecha y hora de certificación	2023-07-31T21:55:13					
Folio fiscal						
Régimen fiscal	pus - PERSUNAS MURALES CON FINES NO LUCRATIVOS					

	FERNOR		Emisor		Estim 16		AL RES
	NACIONAL	DE INFRA	ESTRUCTURA		RFC	FNI970829	JR9
01219							
			Receptor				
RFC ANS1408122K6							
AGENC	A NACIONA	L DE SEG	SURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL M	MEDIO AMBIEN	ITE DEL SE	CTOR HIDE	ROCARBURO
G03 - G/	ASTOS EN	GENERAL					-
scal Rece	eptor:	14210					
scal Rece	eptor:	603 - PEF	RSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVO	S			
Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción		Valor Uni	itario	Importe
1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRET AMOZOC 2023-07-31 08:22:10	ERO		69.83	69.8
1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRET ESPERANZA 27 2023-07-31 09:22:45	ERO		134.48	134.4
1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRET CUITLAHUAC 2023-07-31 10:16:19	ERO		109.48	109.4
1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRET DEL TORO 2023-07-31 13:13:47	ERO PASC		103.45	103.4
	A limited in	nporte total	con Letra	Subtota	al l		\$ 417.2
): CUATR	COCIENTO	S OCHE	NTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.	lva Traslada	ado		\$ 66.7
				Iva Reteni	do		\$ 0.0
							\$ 0.0
				TOTA	L		\$ 484.0
	4.7		Este documento es una represe	ntación imp	resa de u	n CFDI	
			Certificado del CSD:	ntación imp	resa de u	n CFDI	
				ntación imp	resa de u - 01 - EFEC		
	ANS140 AGENCI G03 - G/ scal Rece scal Rece Cantidad 1 1 1	ANS1408122K6 AGENCIA NACIONA G03 - GASTOS EN O scal Receptor: Cantidad 1 PEAJE 1 PEAJE 1 PEAJE 1 PEAJE	ANS1408122K6 AGENCIA NACIONAL DE SEG G03 - GASTOS EN GENERAL scal Receptor: 14210 scal Receptor: 603 - PER Cantidad Unidad Clave 1 PEAJE C62 1 PEAJE C62 1 PEAJE C62 1 PEAJE C62	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 01219 Receptor ANS1408122K6 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL M G03 - GASTOS EN GENERAL Scal Receptor: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVO Cantidad Unidad Clave Concepto/Descripción 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRET AMOZOC 2023-07-31 08:22:10 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRET ESPERANZA 27 2023-07-31 09:22:45 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRET CUITLAHUAC 2023-07-31 10:16:19 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRET CUITLAHUAC 2023-07-31 10:16:19	Receptor ANS1408122K6 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIEN G03 - GASTOS EN GENERAL scal Receptor: 14210 scal Receptor: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS Cantidad Unidad Clave Concepto/Descripción 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2023-07-31 08:22:10 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO ESPERANZA 27 2023-07-31 09:22:45 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-07-31 10:16:19 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-07-31 13:13:47 Importe total con Letra Subtotal Iva Retenicion Isr Retenicion Isr Retenicio Incomposito Incomp	Receptor ANS1408122K6 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SE G03 - GASTOS EN GENERAL Scal Receptor: 14210 Scal Receptor: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS Cantidad Unidad Clave Concepto/Descripción Valor Un 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2023-07-31 08:22:10 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO ESPERANZA 27 2023-07-31 09:22:45 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-07-31 10:16:19 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-07-31 10:16:19 1 PEAJE C62 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-07-31 13:13:47 Importe total con Letra Subtotal Interpreta to	RECEPTOR RECEPT

Este documento es una r	epresentación impresa de un CFDI
Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
Folio: 6538719	Serie: FNMP					
No. de certificado del SAT						
Fecha y hora de emisión	2023-07-31T21:55:12					
Fecha y hora de certificación	2023-07-31T21:55:12					
Folio fiscal	and the state of t					
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS					

				Emisor					
Razón	FONDO	NACIONAL	DE INFRA	ESTRUCTURA	RFC	FNI970829	JR9		
C.P.	01219								
		Paller of the		Receptor					
RFC	ANS140	ANS1408122K6							
Razón social	AGENC	IA NACION	AL DE SEC	SURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AI	MBIENTE DEL S	ECTOR HIDE	ROCARBUROS		
Uso de CFD	I G03 - G	ASTOS EN	GENERAL			,			
Domicilio F	iscal Rece	eptor:	14210		Note that the second of the se				
Regimen F	iscal Rece	eptor:	603 - PEF	RSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS					
ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor U	nitario	Importe		
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SA MARCOS 2023-07-31 07:09:15	AN	130.17	130.1		
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SA MARTIN PUEBLA 2023-07-31 07:45:44	AN	40.52	40.52		
			Importe total	con Letra S	ubtotal		\$ 170.69		
porte (en letra	a): CIENT	O NOVEN	TA Y OCH	10 PESOS 00/100 M. N.	Trasladado	B	\$ 27.31		
				A-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	a Retenido		\$ 0.00		
					sr Retenido		\$ 0.00		
					TOTAL		\$ 198 00		

Este documento es una representación impresa de un CFDI					
Certificado del CSD:					
Condiciones de pago:	-				
Forma de pago:	01 - EFECTIVO				
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO				
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN				
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO				
Lugar de expedición:	01219				

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



LIBRAMIENTO ELEVADO DE PUEBLA

LEP1408184R1

Bosque de cidros 173 piso 3, col. Bosque de las Lomas, Cuaj malpa de Morelos, CDMX, CP 05120.

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

NO. serie certificado Emisor:

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC:

HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

Régimen Fiscal:

Uso de CFDI:

603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal:

Dirección:

G03-Gastos en general.

14210

JARDINES EN LA MONTAÑA, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

Tipo Comprobante:

Metodo Pago:

Forma Pago:

Fecha y hora de Emisión:

Lugar Expedición:

I - Ingreso

05120

PUE

01- Efectivo

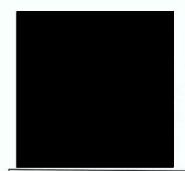
31/07/2023 09:57:44 p. m.

Ren	Clave SAT	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario
1	95111602	1	A9	PEAJE EFECTIVO DEL 31 Jul 2023	67.24
Objeto Im	nuesto: 02 - Si objeto de l	impuesto Im	nuesto: 002	Tipo Foster Topo Topo O Custo 9 400000	

Importe con Letra: (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

	base. 07.24	importe: 10.76
T	SubTotal	67.24
T	IVA	10.76
Γ	Total	78.00



Fecha y hora de emisión Timbre:	FOLIO FISCAL (UUID)
2023-07-31T22:02:45	
No Certificado SAT:	RFC ProvCertif:
	CCF1011111K9
	Sello SAT:
	Sello CFD:

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
Folio: 54656043	Serie: FNPE				
No. de certificado del SAT					
Fecha y hora de emisión	2023-08-03T00:46:06				
Fecha y hora de certificación	2023-08-03T00:46:06				
Folio fiscal					
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS				

Razón	FONDO NACIONA	L DE INFRAESTRUCTURA		RFC	FNI970829JR9
C.P.	01219			1110	111070023010
		R	eceptor		
RFC	ANS1408122K6				THE RESIDENCE AND PROPERTY OF THE PARTY OF T
Razón social	AGENCIA NACION	NAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Y DE PROTECCION AL MEDIO	AMBIENTE DEL SE	ECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN	GENERAL			
	scal Receptor:	14210			
Regimen Fis	scal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CO	N FINES NO LUCRATIVOS		
ClaveProdserv	Cantidad Unidad	Clave	'anachta/Basaile siáe	V 1 - 11	

Emisor

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PASC DEL TORO 2023-08-02 11:21:17	103.45	103.45
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-08-02 12:02:23	109.48	109.48
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO ESPERANZA 27 2023-08-02 13:53:50	134.48	134.48
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2023-08-02 14:42:36	69.83	69.83

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 417.24
mporte (en letra): CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.	Iva Trasladado	\$ 66.76
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 484.00

Este documento es una re	epresentación impresa de un CFDI
Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

F	ONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Folio: 6548529	Serie: FNMP
No. de certificado del SAT	
Fecha y hora de emisión	2023-08-03T00:46:06
Fecha y hora de certificación	2023-08-03T00:46:06
Folio fiscal	APPROXIMATION OF THE PROXIMATION
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

				Emisor				
Razón	FONDO	NACIONAL	DE INFRA	ESTRUCTURA		RFC	FNI970829	JR9
C.P.	01219							
				Receptor	REAL PROPERTY.			VOI THE REAL PROPERTY.
RFC	ANS14	ANS1408122K6						
Razón social	AGENC	IA NACIONA	AL DE SEG	GURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL I	MEDIO AMBIE	NTE DEL S	ECTOR HIDE	ROCARBURG
Uso de CFD	I G03 - G	ASTOS EN O	GENERAL					****
Domicilio F			14210			Maria Maria Maria		
Regimen F	iscal Rec	eptor:	603 - PER	SONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVO	os			
ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción		Valor U	nitario	Importe
OF444COO	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRE	TERO SAN		40.52	40.
95111602				MARTIN PUEBLA 2023-08-02 15:19:35				
95111602	1	PEAJE	C62	MARTIN PUEBLA 2023-08-02 15:19:35 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRE MARCOS 2023-08-02 15:57:20	TERO SAN		130.17	130.
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20	TERO SAN	ial	130.17	
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRE MARCOS 2023-08-02 15:57:20		Mark Commission	130.17	\$ 170.6 \$ 27.3
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20	Subtol Iva Traslad Iva Reter	dado nido	130.17	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20	Subtol Iva Traslad Iva Reter Isr Rete	dado nido enido	130.17	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20	Subtol Iva Traslad Iva Reter	dado nido enido	130.17	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20 con Letra IO PESOS 00/100 M. N.	Subtol Iva Traslac Iva Reter Isr Rete TOTA	dado vido enido AL		\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20 con Letra IO PESOS 00/100 M. N. Este documento es una represi	Subtol Iva Traslac Iva Reter Isr Rete TOTA	dado vido enido AL		\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 198.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20 con Letra IO PESOS 00/100 M. N. Este documento es una represa Certificado del CSD:	Subtol Iva Traslac Iva Reter Isr Rete TOTA	dado vido enido AL		\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20 con Letra IO PESOS 00/100 M. N. Este documento es una repres Certificado del CSD: Condiciones de pago:	Subtol Iva Traslac Iva Reter Isr Rete TOTA	dado nido AL Dresa de I	un CFDI	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20 con Letra IO PESOS 00/100 M. N. Este documento es una represa Certificado del CSD:	Subtol Iva Traslac Iva Reter Isr Rete TOTA	dado dido inido AL Dresa de I	un CFDI	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	Este documento es una repres Certificado del CSD: Condiciones de pago: Número de cuenta: Método de pago:	Subtol Iva Traslar Iva Reter Isr Rete TOT,	oresa de l 01 - EFE	un CFDI ECTIVO	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0 \$ 198.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARREMARCOS 2023-08-02 15:57:20 con Letra IO PESOS 00/100 M. N. Este documento es una repres Certificado del CSD: Condiciones de pago: Forma de pago:	Subtol Iva Traslar Iva Reter Isr Rete TOT,	oresa de i 01 - EFE NO IDENT	un CFDI ECTIVO TIFICADO A SOLA EXHI	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0 \$ 198.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	Este documento es una repres Certificado del CSD: Condiciones de pago: Número de cuenta: Método de pago:	Subtol Iva Traslar Iva Reter Isr Rete TOT,	oresa de I O1 - EFE NO IDENT GO EN UNA I - ING	un CFDI ECTIVO TIFICADO A SOLA EXHI	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0 \$ 198.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	Este documento es una repres Certificado del CSD: Condiciones de pago: Forma de pago: Número de cuenta: Método de pago: Tipo de Comprobante:	Subtol Iva Traslar Iva Reter Isr Rete TOT,	oresa de I O1 - EFE NO IDENT GO EN UNA I - ING	un CFDI ECTIVO TIFICADO A SOLA EXHII RESO	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0 \$ 198.0
95111602		STANDER AND IN	mporte total	Este documento es una repres Certificado del CSD: Condiciones de pago: Forma de pago: Número de cuenta: Método de pago: Tipo de Comprobante:	Subtol Iva Traslar Iva Reter Isr Rete TOT,	oresa de I O1 - EFE NO IDENT GO EN UNA I - ING	un CFDI ECTIVO TIFICADO A SOLA EXHII RESO	\$ 170.6 \$ 27.3 \$ 0.0 \$ 0.0 \$ 198.0

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



LIBRAMIENTO ELEVADO DE PUEBLA

LEP1408184R1

Bosque de cidros 173 piso 3, col. Bos nalpa de Morelos, CDMX, CP 05120.

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Serie: LEP

Factura: 315059

NO. serie certificado Emisor: (

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RFC:

Régimen Fiscal:

Uso de CFDI:

603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

G03-Gastos en general.

Domicilio Fiscal:

Dirección:

14210

JARDINES EN LA MONTAÑA, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

Tipo Comprobante:

Metodo Pago:

Forma Pago:

Fecha y hora de Emisión:

Lugar Expedición:

I - Ingreso

PUE

01- Efectivo

03/08/2023 12:44:57 a.m.

05120

Ren	Clave SAT	Cantidad	Unidad		Concepto		Valor Unitario
1	95111602	1	A9	PI	EAJE EFECTIVO DEL 02 Ago 2023		67.24
Objeto Imp	puesto: 02 - Si objeto de	impuesto. Im	puesto: 002	Tino Factor: Tasa	Tasa O Cuota: 0 160000	Page 67.04	1

Base: 67.24 Importe: 10.76

SubTotal 67.24 IVA 10.76 Total 78.00

Importe con Letra: (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en

lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Fecha y hora de emisión Timbre:	FOLIO FISCAL (UUID)
2023-08-03T00:50:00	
No Certificado SAT:	RFC ProvCertif:
	CCF1011111K9
The state of the s	Sello SAT:
	Sello CFD:





ANTECEDENTES

I. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	RFC de persona física.









Documentación comprobatorio	Datos Téstados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público
	Información con relación a personas morales:
	a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.











Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época Registro: 2005522 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014 Materia(s): Constitucional Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la împosibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que











pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligandose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

Contrato No. 2023-16-G00-00000013. Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.

Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).



Teléfono: 55 91 26 01 00

Boulevard Adolfo Ruiz Coftines 4209, Jardines en la Montaña, 14219, Ciudad de México. seecham.dog.www.



VILA





- 2. **Contrato No. 2023-16-G00-0000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
- 3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
- 4. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023. Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que











comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aíslada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de clerta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, 🥕







Ere





independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LCTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien desianan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo











de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los











titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.
Nombre de persona física	El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.
	En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.
	En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del títular de dícho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.











Datos Personales	Motivación
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.
Correo electrônico	De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.
de persona física	Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intímidad.
	En vírtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a











Datos Personales	Motivación
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En vírtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bídimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.











Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con
	fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos











patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
	Que en la Resolución RRA 12621/20 , emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial:
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado.	III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
cadena del certificado digital, sello digital del CFDI,	La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.
	Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información











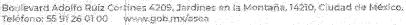
Datos Motivación	
confidenciales	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: 1. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y 11. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados
	deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.
	Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:
	 La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla













información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1° Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el princípio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el









carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Caceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo lo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo



VILA









contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF y la DPLC, la información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el aparatado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales como lo señala la DF y la DPLC, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



2023 rancisco

VILA





Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

MCM9/V#M



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

